Resolución Rectoral No. 06
(06 DE MAYO DE 2025)

"Por medio de la cual se reglamenta el estímulo bono “CLUB AMIGOS” de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA”

La Rectoría de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias, y.

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política, en su artículo 69, consagra el principio de una autonomía universitaria como la facultad que tienen las Universidades o Instituciones de Educación Superior - IES para regirse por sus propias normas y definir sus estructuras académico-administrativas.

2. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, “la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

3. Que, dentro de los objetivos institucionales de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, se encuentra la implementación de programas y/o proyectos estratégicos orientados al fortalecimiento institucional, que permitan el crecimiento de la comunidad estudiantil.

4. Que, se ha evidenciado un interés por parte de estudiantes, personal administrativo, docentes, egresados y terceros en posicionar a la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA como la mejor opción para iniciar su carrera profesional a nivel regional y nacional.

5. Que, con el fin de garantizar la ampliación del impacto social y el fortalecimiento de los procesos formativos de los programas académicos de pregrado y posgrado ofrecidos por la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA en el territorio nacional, se hace necesario adoptar estrategias institucionales orientadas al incremento de la población estudiantil, mediante mecanismos de promoción, articulación interinstitucional y divulgación de nuestras ofertas académicas.

En mérito de lo expuesto, la Rectoría de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el estímulo denominado bono "CLUB AMIGOS”, cuyo objetivo es incentivar la captación de candidatos prospectos interesados en matricularse en los programas académicos ofrecidos por la Corporación a nivel nacional por el personal administrativo, docente, comunidad estudiantil y terceros a través de beneficios económicos proporcionales al número de estudiantes referidos que completen exitosamente el proceso de matrícula y legalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se conoce como REFERENTE al estudiante activo o graduado, docente, administrativo y/o persona externa, que presenta a otra persona para que inicie sus estudios en Educación Superior en uno de los programas técnicos, de pregrado o posgrado ofertados por la Institución a nivel nacional.

PARÁGRAFO. De los presentes estímulos están excluidos los directivos y coordinadores de programas de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. Se conoce como estudiante referido; el estudiante nuevo que realiza matrícula por primera vez en cualquiera de los programas ofertados por la CORPORACIÓN a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Se otorgará un beneficio económico al colaborador (administrativo o docente), estudiante, tercero o empresa que refiera a personas externas a iniciar los estudios en la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. Los valores dispuestos para **ESTUDIANTES, ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES,** para el programa denominado bono "club amigos" se establecen de conformidad con el número de estudiantes referidos debidamente matriculados y legalizados, para los **PROGRAMAS DE PREGRADO** que ofrece la Corporación:

NRO. ESTUDIANTES	VALOR DEL BONO	BONO POR PAGAR	NÚMERO DE PAGOS
1 ESTUDIANTE MATRICULADO	$100.000	$100.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MATRÍCULA
2 ESTUDIANTES MATRICULADOS	$125.000 X C/U	$250.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS
3 ESTUDIANTES MATRICULADOS	$150.000 X C/U	$450.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS
4 ESTUDIANTES MATRICULADOS	$175.000 X C/U	$700.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS
5 ESTUDIANTES MATRICULADOS	$200.000 X C/U	$ 1.000.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS
6 o MÁS ESTUDIANTES MATRICULADOS	$200.000 X C/U	SEGÚN NRO. TOTAL ESTUDIANTES	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS

PARÁGRAFO 1. Los valores dispuestos para **EMPRESAS Y TERCEROS**, se fijará según el número de estudiantes referidos que se encuentren debidamente matriculados y legalizados en los **PROGRAMAS DE PREGRADO** que ofrece la Corporación así:

NRO. ESTUDIANTES	VR. DEL BONO	BONO POR PAGAR	NÚMERO DE PAGOS
SI MATRICULA MÍNIMO 20	$200.000 X C/U	$4.000.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS
SI MATRICULA MÁS DE 20	$200.000 X C/U	SEGÚN NRO. TOTAL ESTUDIANTES	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS

PARÁGRAFO 2. Los valores dispuestos para **ESTUDIANTES, ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES**, para el programa denominado bono "club amigos" se establecen de conformidad con el número de estudiantes referidos debidamente matriculados y legalizados, para los **PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES O PROGRAMAS PLAN BECA** que ofrece la Corporación:

N° ESTUDIANTES	VR. DEL BONO	BONO POR PAGAR	NÚMERO DE PAGOS
1 ESTUDIANTE MATRICULADO	$40.000 X C/U	$40.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MATRÍCULA
2 ESTUDIANTES MATRICULADOS	$45.000 X C/U	$90.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS
3 ESTUDIANTES MATRICULADOS	$50.000 X C/U	$150.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS
4 ESTUDIANTES MATRICULADOS	$60.000 X C/U	$240.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS
5 ESTUDIANTES MATRICULADOS	$80.000 X C/U	$ 400.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS
6 o MÁS ESTUDIANTES MATRICULADOS	$80.000 X C/U	SEGÚN NRO. TOTAL ESTUDIANTES	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS

PARÁGRAFO 3. Los valores dispuestos para **EMPRESAS Y TERCEROS**, se fijarán según el número de estudiantes que se encuentren debidamente matriculados y legalizados en los **PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES O PROGRAMAS PLAN BECA**, que ofrece la Corporación así:

N° ESTUDIANTES	VR. DEL BONO	BONO POR PAGAR	NÚMERO DE PAGOS
SI MATRICULA MÍNIMO 20	$80.000 X C/U	$1.600.000	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS
SI MATRICULA MÁS DE 20	$80.000 X C/U	SEGÚN NRO. TOTAL ESTUDIANTES	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS

PARÁGRAFO 4. Los valores dispuestos para **ESTUDIANTES, ADMINISTRATIVOS, DOCENTES, TERCEROS Y EMPRESAS** que refieran estudiantes externos que no pertenezcan a la comunidad estudiantil o egresados de UNICIENCIA, para los **PROGRAMAS DE POSGRADOS** de la Corporación, son:

N° ESTUDIANTES	VR. DEL BONO	BONO POR PAGAR	NÚMERO DE PAGOS
POR ESTUDIANTE MATRICULADO	$200.000 X C/U	SEGÚN NRO. TOTAL ESTUDIANTES	ÚNICO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS MATRÍCULAS

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL ESTÍMULO.

1. El referente deberá realizar la solicitud del estímulo ante la Coordinación de Mercadeo, la cual allegará a través de los asesores comerciales un enlace que contiene el formulario denominado bono “club amigos” que deberá ser diligenciado por el referente y anexar los respectivos documentos de soporte (RUT y cuenta bancaria).

2. Una vez se haya diligenciado el formulario, se enviará de forma automática al correo electrónico registrado por el referente la documentación correspondiente, la cual incluye la cuenta de cobro y el formato "UNIFRIENDS".
3. Después de recibir la documentación completa por parte del referente, la Coordinación Administrativa y Financiera procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del estímulo.
4. Tras validarse la información allegada mediante correo electrónico, se procederá con el pago correspondiente al finalizar el semestre académico, conforme las fechas establecidas en el calendario académico de la Institución.

PARÁGRAFO: La Corporación se reserva el derecho de cambiar las condiciones para solicitar estímulo, en caso de modificación se informará mediante comunicación externa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se aplicarán los siguientes términos y condiciones para el programa bono "CLUB AMIGOS" así:

1. Los referentes dispondrán de un plazo máximo para adjuntar la documentación correspondiente, el cual corresponderá hasta el día siguiente a la finalización del segundo corte del periodo académico, conforme a lo establecido en el calendario vigente.
2. No se podrá presentar dos veces el mismo referido a dos programas distintos, ya que el sistema anulará uno de los dos y dará como vigente el primer registro de ese documento de identidad.
3. Del presente beneficio queda excluida la participación del personal administrativo del equipo de admisiones y/o mercadeo y quienes reciban salario o comisión directa por parte de la Corporación, y si los anteriores participan de manera directa, por persona interpuesta o utilizando cualquier otro medio, esto mismo dará para sanción disciplinaria conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación.
4. Todo acto desleal o atentatorio contra la buena costumbre o la moral como por ejemplo abordar aspirantes a las afueras de la Institución o el manejo irregular de bases de datos de estudiantes, entre otros, será considerado como falta grave y automáticamente anulará el registro y no tendrá reconocimiento de los valores dispuestos anteriormente, además dará lugar a sanción disciplinaria conforme a los reglamentos vigentes en la Corporación.
5. La Corporación se reserva el derecho de admitir un externo a este bono, si identifica cualquier indicio de fraude para conseguir referidos.
6. Si terminado el plazo fijado de reclamación de beneficios, el referente no lo ha hecho efectivo perderá el estímulo.
7. El beneficio es intransferible y solamente lo puede hacer efectivo la persona que se refiere al estudiante nuevo.
8. El referido se entiende como efectivo cuando legaliza su matrícula académica y financiera.
9. Este beneficio no aplica en caso de que el referente o el referido solicite devolución o aplazamiento del periodo académico, para este caso el bono será anulado.
10. Si el Referente presenta deuda con la Institución, este mismo acepta que el valor que reciba será abonado inmediatamente a su cuenta por pagar.
11. La fecha del registro del bono debe ser en el mismo periodo académico, de lo contrario no se tendrá como válido para pago.
12. La participación en este programa se realiza con autonomía plena del referente y el referido, sin generar ningún tipo de vínculo laboral con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA. Así mismo, al momento del registro, el referente acepta el tratamiento de sus datos de acuerdo a las políticas de la Corporación.
13. Esto no se tendrá en cuenta como bonificación salarial ni hará parte de factor salarial, para el personal administrativo y docente de la Corporación, al tratarse de uno de los conceptos establecidos en el artículo 128 modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 del Código Sustantivo del Trabajo.
14. No podrá ser referido quienes hayan tenido un vínculo académico con la Corporación.
15. El referente se acoge a las políticas y obligaciones legales y tributarias del estado y a los requisitos contables de la institución.

PARÁGRAFO 1. El valor del bono "club amigos" tendrá un aumento anual que será informado a través de las comunicaciones internas dirigidas a todas las dependencias y sector externo por parte de Rectoría.

PARÁGRAFO 2. Los representantes o directivos de instituciones con las que se han firmado convenios no serán objeto de este incentivo.

ARTÍCULO OCTAVO. EXCLUSIÓN. El estudiante activo o graduado, docente, administrativo y persona externa, que presenta a otra persona para que inicie sus estudios en Educación Superior en uno de los programas técnicos, de pregrado o posgrado ofertados por la Institución a nivel nacional**,** obraran con buena fe en el proceso de captación, matrícula y legalización del estudiante nuevo referido. En caso de incurrir en cualquier acto que atenten contra la buena fe, los reglamentos o normativa institucional (Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Estudiantil, Reglamento Docente, entre otros), se encuentre inmerso en indagación y/o investigación por delitos tipificados en el Código Penal, esté en implicado en procesos disciplinarios o haya incurrido en sanciones por faltas disciplinarias, serán excluidos del bono denominado "club amigos" y no tendrán derecho al reconocimiento económico dispuesto en la presente Resolución. Dado el caso, se procederá con la apertura del proceso disciplinario o penal de conformidad con la calidad del autor y la conducta cometida.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en BOGOTÁ D.C, a los **Seis (06)** días del mes de **Mayo** del año **dos mil veinticinco (2025).**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DUARTE
Rectora y Representante Legal

Proyectó: Luisa Báez - Profesional Jurídico
Revisó: Dr- Edwin Sandoval – Asesor Jurídico
Revisó: Dr. Daniel Hernando Corzo Arévalo- Director de Planeación
Revisó: Dr. Carlos Arnulfo Gómez- Coordinador Talento Humano